

RESOLUCIÓN No. 7714 DE 26 SEP 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5598 del 26 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 7714 DE 26 SEP 2019

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5598 del 26 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 5598 de fecha 26 de Julio de 2019, debidamente ejecutoriada el día 01 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que por error involuntario en la Resolución No. 5598 de fecha 26 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, se digito erróneamente el nombre de la citada entidad, siendo

RESOLUCIÓN No. 7714 DE 26 SEP 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5598 del 26 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

lo correcto **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA,**

Que de conformidad con el proceso de revisión y verificación de licencias de funcionamiento que adelanta la oficina de aseguramiento a la calidad y las observaciones realizadas a los actos administrativos, se hace procedente realizar los ajustes a que haya lugar.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá termino legales para ejercer acción judicial alguna.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la Resolución 5598 del 26 de Julio de 2.019 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES – PREDHESCA,** respecto a la razón social de la

RESOLUCIÓN No. 7714 DE 26 SEP 2019

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5598 del 26 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.*

entidad, el cual es: **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución 5598 del 26 de Julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

26 SEP 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2019 4:16 p. m.
Para: CORPORACION PRESENCIA Dhesca
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: 7714 26-09-19 PREDHESCA.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 04 días del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 7714 de fecha 26 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 5598 del 26 de Julio de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES** Modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: BETTY ALARCON AFIUNI

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: CORPORACION PRESENCIA Dhesca <predhesca@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2019 8:56 a. m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: image001.png

Cordial saludo Yerli.

Por medio del presente, renuncio al término de ejecutoria, a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de 10 días para que el acto administrativo queda en firme.

Atentamente,

Betty Alarcón Afiuni
Representante Legal

El vie., 4 de oct. de 2019 4:16 PM, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 04 días del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 7714 de fecha 26 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 5598 del 26 de Julio de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES** Modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: BETTY ALARCON AFIUNI

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 7714 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Santiago Cali, a los 10 días del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7714 del 26 de Septiembre de 2019, por la cual se Modifica la Resolución No. 5598 del 26 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, fue notificada electrónicamente el día 04 del mes de Octubre de 2019, a la señora **BETTY ALARCON AFIUNI**, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 10 de Octubre de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

